



OTORGA NUEVO PLAZO, A LA EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., PARA SUBSANAR OBSERVACIONES DEL PROYECTO HABITACIONAL, COMITÉ ADULTO MAYOR CORRAL, 34 BENEFICIARIOS, LLAMADO ESPECIAL, PARA OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S. N°255 (V. y U.) DE 2006, SEGÚN RESOLUCION EXENTA N°7909 (V. y U.) DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2015.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000681

VALDIVIA, 29 JUN. 2017

I.- VISTOS:

- a).- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, de Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- b).- La Ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- El Decreto Supremo N°255, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- e).- La Resolución Exenta N°7909, de fecha 14 de octubre de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N°255, de 2006, y el D.S. N°49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N°105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas rurales y urbanas, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- f).- La Resolución Afecta N°1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre del 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- La Resolución Exenta N° 1545, de fecha 27 de diciembre 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que me designa Director Subrogante del referido Servicio”.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 95 de fecha 07 de Febrero de 2017, de SERVIU Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, para subsanar observaciones de proyectos habitacionales, patrocinados por EGIS Construyendo Chile E.I.R.L., llamado especial, para otorgamiento de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, según Resolución Exenta N° 7909 (V. y U.) de fecha 14 de Octubre de 2015.
- 2.- Que conforme a resolución indicada en considerando precedente, se otorgó a la Egis Construyendo Chile E.I.R.L, plazo de 60 días corridos, a contar del 11 de enero de 2017, para subsanar observaciones formuladas al proyecto “Comité Adulto Mayor Corral”, de la comuna de Corral, integrada por 34 beneficiarios, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, el cual venció con fecha 12 de marzo de 2017.
- 3.- La Carta folio N° 549, de fecha 08 de junio de 2017, ingresada a SERVIU Región de Los Ríos, con fecha 09 de junio de 2017, suscrita por don Juan García Gómez, representante legal de la Egis “Construyendo Chile E.I.R.L.”, dirigida a don Cristian Pizarro Froese, Encargado Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual solicita aumento de plazo de 110 días corridos, con el objeto de subsanar observaciones pendientes y su posterior aprobación del proyecto Comité Adulto Mayor Corral, 34 beneficiarios, de la comuna de Corral.
- 4.- Lo dispuesto en providencia del Director Regional del SERVIU Región de Los Ríos, don Alejandro Larsen Hoetz, con fecha 14 de junio de 2017, en carta folio N° 549 citada en el considerando 4 precedente, que indica “Se autoriza prórroga hasta el 30 de junio de 2017”.

5.- Que el párrafo 7, numeral 30, inciso 2° de la Resolución Exenta N°7909, (V. y U.) de fecha 14 de Octubre de 2015, que establece que "(...) Si las observaciones no fueran respondidas dentro de este plazo, el SERVIU podrá disponer el rechazo del proyecto, lo que provocará la inaplicabilidad del subsidio, (...)".

6.- Que acorde a lo anterior, la expresión "podrá" utilizada en esta norma legal, posee el carácter de facultativo, lo que se traduce en que la autoridad regional de este SERVIU, en el correcto ejercicio de su potestad discrecional, puede optar y disponer un nuevo plazo para otorgar cobertura a las necesidades públicas de tipo habitacional.

7.- Que el artículo 3, inciso 1° de la Ley 18.575, dispone "*La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)*". Que conforme a lo anterior, y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales;

A su vez, el artículo 52 de la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, preceptúa que "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

8.- Que conforme a lo anterior, y en aras de promover la finalidad de la Administración del Estado y, específicamente, en este caso, de los órganos administrativos; este SERVIU, como institución integrante, debe atender los menesteres de los administrados proveyéndole de soluciones habitacionales, entre otras; por lo cual la solicitud de otorgamiento de nuevo plazo es atendible si se pide con el objeto de cumplir con los requerimientos del referido proyecto habitacional, el cual beneficiará a 34 familias de la comuna de Corral, pertenecientes al "Comité Adulto Mayor Corral". Por lo anteriormente reseñado, resulta necesario, dictar la siguiente:

RESOLUCION

1° **AUTORÍCESE**, el otorgamiento de un nuevo plazo a la EGIS "Construyendo Chile E.I.R.L.", RUT 76.073.866-2, , para subsanar observaciones del siguiente proyecto habitacional rural "Comité Adulto Mayor Corral", de la comuna de Corral, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, conforme a Resolución Exenta N°7909 (V. y U.) de 2015, en relación al DS N° 255 (V. y U.) de 2006.

2° **OTÓRGUESE**, a la EGIS Construyendo Chile E.I.R.L., un nuevo plazo de **110 días corridos**, a contar del **13 de Marzo de 2017 hasta el 30 de junio de 2017**, para subsanar observaciones del proyecto rural del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, citado en el resuelvo precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DIRECTOR REGIONAL
SERVIU
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

CPF/ PCF / WLO/ CBK / cfch.
Int. N°74 del 29/06/2017.

TRANSCRIBIR A:

1. EGIS CONSTRUYENDO CHILE E.I.R.L., CAUPOLICÁN N°597, 3° PISO, OFICINA 31 - VALDIVIA.
2. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGION DE LOS RÍOS.
3. SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
4. OFICINA DE PARTES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.